

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Mexico, a los diez y seis dias del mes de Mayo, de mil setecientos y sesenta y seis años, yo el Sr. D. Diego Vidal Manera, y D. Alonso Solana Medo, Alcaldes ordinarios por el Rey. yo el Sr. D. Juan Lopez Solana, D. Pedro Lopez Valera, D. Alonso Medo Casa, y D. Juan Cortesuel Canobas, Regidores del Consejo de Justicia y Regimiento de ella juntos en su Ayuntamiento, para tratar y conferir las cosas tocantes a los bienes publicos desta Villa y su comuna. Dize: que habiendo por varios sujetos desta Villa, vecinos de las haciendas de espina, y otros que son arrendados, y no arrendados desta Señora Representado que las haciendas por donde pasan las haciendas se hallan con barreras, yerbos, y otras cosas que impiden el curso de ellas por lo que se extrañan y puede mucha porcion de esta hacienda, lo que igualmente segun el conocimiento de muchos y entendidos que se refiere a la hacienda desde el arroyo Viejo hasta la adelantilla que llaman de D. Juan de Medo se reorganiza la hacienda que por la superficie superior de dicho arroyo se llama de los que se reorganiza profundando la hacienda lo que con boga y para remediar tan conocido perjuicio. Dize: que de acordar y mandar mandaron y acordaron que el Sr. D. Benito Gil, Procurador Sindico de los de los

